



GUARDIANES EN LÍNEA

MINIGUÍA PARA PADRES, MADRES Y CUIDADORES SOBRE LA
PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LÍNEA



¿QUÉ ES LA SVET?

Decreto No 9-2009 LEY-VET

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET, es una institución pública que crea, diseña e implementa acciones e iniciativas para la prevención de la violencia sexual, explotación y trata personas.

¿CÓMO LO HACEMOS?

A través de iniciativas y acciones que empoderen, ayuden a identificar, prevenir y denunciar los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

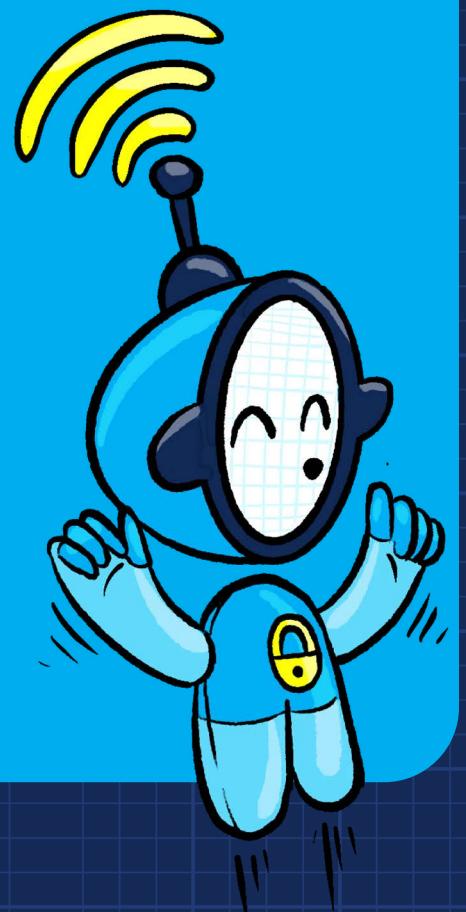
¡Nuestro compromiso es brindarte información y recomendaciones para prevenir la explotación sexual en línea!

IMPORTANCIA DEL PADRE, MADRE O CUIDADOR DE FAMILIA EN LA PROTECCIÓN DE SUS HIJOS FREnte A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LÍNEA

Es de vital importancia que los padres, madres y cuidadores estén informados sobre los peligros y riesgos a los que pueden estar expuestos sus hijos e hijas si no utilizan el internet con responsabilidad.

Los padres, madres y cuidadores tienen un desafío con la responsabilidad de tener a sus hijos/hijas en entornos digitales seguros ya que ellos hoy en día pasan más tiempo navegando en el internet.

Si bien el uso de las tecnologías y el acceso a internet brinda múltiples beneficios a la niñez y adolescencia también aumenta potencialmente los riesgos de ser contactados por agresores sexuales para causarles daño. Lo que significa que: mientras más personas estén conectadas a internet más aumenta el riesgo que la niñez y adolescencia sea víctima de la explotación sexual en línea.



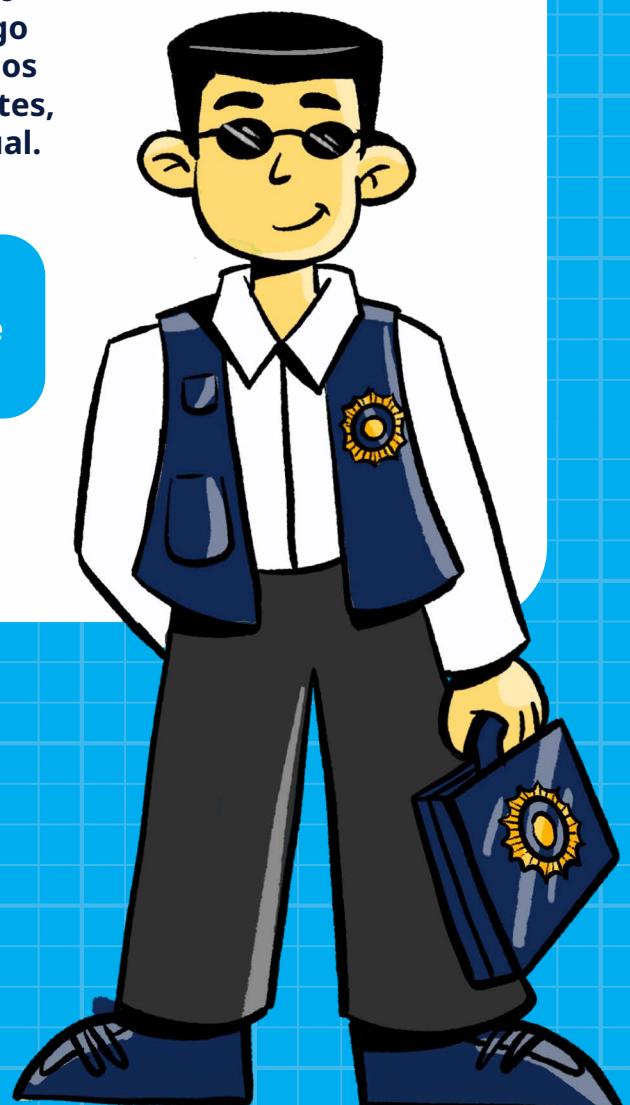
¿QUÉ ES LA EXPLORACIÓN SEXUAL EN LÍNEA?

Es cuando una persona utiliza imágenes de niñas, niños o adolescentes mostrando su cuerpo desnudo o semidesnudo con fines sexuales o eróticos.

Estos delitos se pueden dar en las redes sociales y el agresor sexual en algunos casos utiliza los juegos en línea para contactar a la posible víctima, a veces ofrecen regalos o dinero.

Según el Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, se regulan los delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes, específicamente de Explotación Sexual.

Te motivo a que puedas continuar leyendo para informarte acerca de estos delitos.



PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA DE PERSONAS MENORES DE EDAD

Artículo 193 Ter. del Código Penal



Consiste en producir, fabricar o elaborar material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada de personas menores de edad.



Prisión de 6 a 10 años, y multa de Q50,000.00 a Q500,000.00

Ejemplos de este delito:



La persona que realice caricaturas o dibujos de personas menores de edad con poca ropa o sin ropa de forma sexual o erótica.



Mi hijo me comentó que en su escuela, los estudiantes de tercer grado utilizan aplicaciones para generar imágenes de sus compañeros con cuerpos desnudos, integrando sus rostros reales.

¿SABES QUE EN LA ACTUALIDAD SE ESTÁ UTILIZANDO LA TÉCNICA DEL DEEPFAKE?

El DEEPFAKE es una técnica de inteligencia artificial (IA) para crear videos, imágenes o audios generados que imita la apariencia y el sonido de una persona. En un deepfake se pueden intercambiar rostros, voces o incluso crear situaciones completamente falsas, haciendo que una persona parezca decir o hacer algo que nunca ocurrió.



COMERCIALIZACIÓN O DIFUSIÓN DE PORNOGRAFÍA DE PERSONAS MENORES DE EDAD

Artículo 195 Bis. del Código Penal



Consiste en publicar, reproducir, importar, exportar, distribuir, transportar, exhibir, elaborar propaganda, difundir o comercializar de cualquier manera material pornográfico de personas menores de edad, será sancionado con:



Prisión de 6 a 8 años, y multa de Q50,000.00 a Q500,000.00

Ejemplos de este delito:



En las noticias vi que un maestro fue capturado porque en su celular tenía videos y fotos sin ropa de niñas y niños.



Tengo un amigo que lo agregaron a un grupo de una red social, en el que se envían fotos de adolescentes sin ropa, él los descarga y guarda en la galería de su celular.



POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

(Artículo 195 Ter. del Código Penal)

Quien, a sabiendas posea y adquiera material pornográfico, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con:

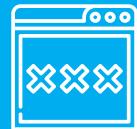


Prisión de 2 a 4 años



Ejemplos de este delito:

En las noticias vi que un maestro fue capturado porque en su celular tenía videos y fotos sin ropa de niñas y niños.



Tengo un amigo que lo agregaron a un grupo de una red social, en el que se envían fotos de adolescentes sin ropa, él los descarga y guarda en la galería de su celular.

DATO IMPORTANTE

7 DE CADA 10 NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES PRACTICAN EL ENVÍO DE IMÁGENES CON CONTENIDO SEXUAL

EN LA ACTUALIDAD EXISTEN OTROS DELITOS QUE SE COMETEN MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS:



SEDUCCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES POR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

(Artículo 190 Bis. del Código Penal)

Quien, a través de todo tipo o clase de medios tecnológicos, valiéndose o no del anonimato, contacte a cualquier niño, niña o adolescente con el propósito de:

- Solicitar o recibir material con contenido sexual o pornográfico, propio o de terceras personas, ya sea que incluya o no medios audiovisuales;
- Tener o facilitar con tercera persona relaciones sexuales;
- Facilitar la comisión de cualquier otro delito contra la libertad o indemnidad sexual del niño, niña o adolescente contactado.



Prisión de 6 a 12 años

Ejemplo de este delito:

Un hombre adulto empezó a hablar con una niña de 12 años en una red social, haciéndole preguntas sobre su vida personal. Le decía que era mucho más madura que sus amigos y que podría ayudarla a resolver sus problemas. Con el tiempo, el hombre comenzó a pedirle fotos personales y le prometió regalos si las enviaba.



Hoy en día el intercambio de una imagen o vídeo sexualmente explícito a través de cualquier dispositivo digital puede ocurrir entre un niño, niña o adolescente y un desconocido, pero también ocurre con personas conocidas, incluidos entre las mismas personas menores de edad. Se ha observado que esta práctica se ha normalizado entre preadolescentes y adolescentes, quienes lo ven como una forma de coqueteo y tienden a no medir los riesgos ni las consecuencias que esto conlleva.

Sin embargo, **una vez que se publica una imagen en línea, es imposible eliminarla**, hoy en día, algunos adolescentes han creado cuentas de redes sociales con fotografías sexualmente explícitas de sus propios compañeros de clase, mientras que otros las han vendido en su centro educativo.

Actualmente, la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia permite que **cualquier adolescente mayor a 13 años pueda ser procesado legalmente si comete algún delito de naturaleza sexual contra cualquier niño, niña o adolescente**.



CHANTAJE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN O MEDIOS TECNOLÓGICOS

(Artículo 190 Ter. del Código Penal)

Quien, mediante el uso de tecnologías de información o medios tecnológicos, valiéndose o no del anonimato, amenace a un niño, niña, adolescente o sus representantes legales con difundir material con contenido sexual o pornográfico propios del niño, niña o adolescente, ya sea que el material esté contenido en medios audiovisuales u otros



Prisión de 6 a 12 años

Ejemplos de este delito:



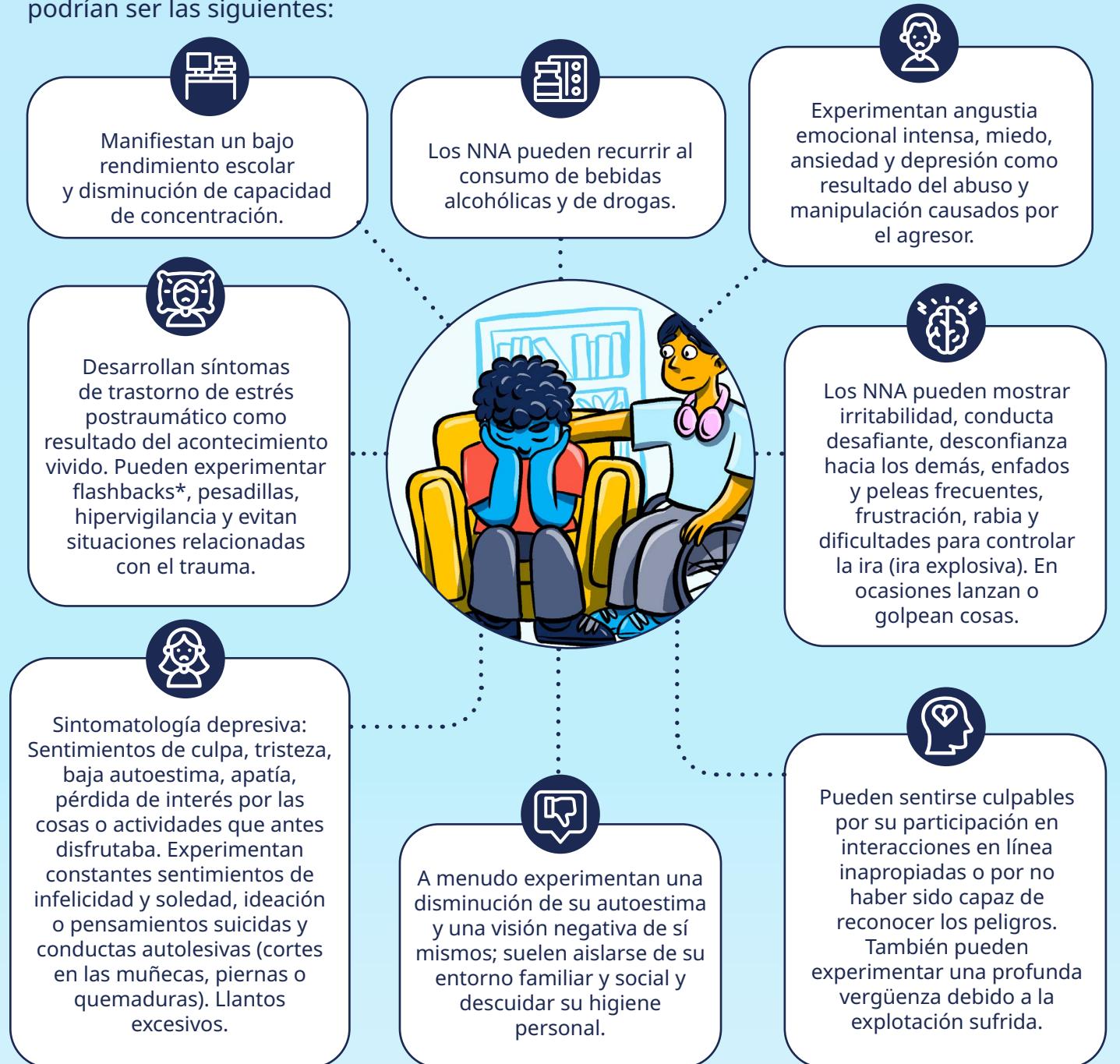
Un hombre adulto contactó a una joven de 14 años a través de una red social. Después de ganarse su confianza, le pidió fotos íntimas y prometió no compartirlas. Sin embargo, tras recibir las imágenes, comenzó a amenazarla con hacerlas públicas a cambio de dinero o más fotos.



Una persona desconocida contactó a un chico de 16 años y le pidió que se enviaran fotos desnudas a través de un juego en línea. Después de recibir las fotos, comenzó a amenazarlo, diciendo que, si no cumplía con nuevas exigencias, haría públicas las imágenes.

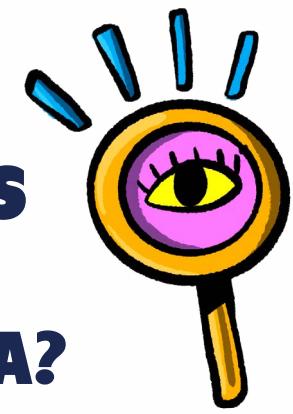
SEÑALES O ALERTAS PARA IDENTIFICAR A POSIBLES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LÍNEA

Los cambios repentinos en el comportamiento y conducta de los niños, niñas y adolescentes tienden a denotar alguna señal o alerta sobre alguna situación de riesgo o peligro que estén viviendo a través de las plataformas digitales, algunas señales de alerta podrían ser las siguientes:



*Flashback: Paso a una escena o episodio cronológicamente anterior al que se está narrando. Tener recuerdos recurrentes sobre un suceso.

¿QUÉ PUEDES HACER SI SOSPECHAS Y RECONOCES LOS INDICADORES O SEÑALES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LÍNEA?



Afrontar que una persona cercana a nuestra familia se convierta en víctima de este tipo de agresores sexuales no es tarea fácil. Sin embargo, lo más importante es mantener la calma y creer lo que el niño, niña o adolescente te cuente, así como validar sus emociones ya que se encuentran vulnerables y necesitan el acompañamiento en el proceso sin juzgarlo.

A continuación, te presentamos un listado de recomendaciones de cómo actuar si tu hijo, hija o un niño, niña o adolescente acude a ti para pedir ayuda:

1. Calma y escucha sin prejuicios a tu hijo/hija. Deja en claro que no lo/la culpas.
2. Evite preguntar "¿por qué?"
3. Tranquilizar, dar información y apoyo.
4. Es importante que valides las emociones de tu hijo/hija y reconozcas la difícil situación que está viviendo.
5. Indícale a tu hijo/hija que debe detener cualquier comunicación con la persona que lo/la haya contactado o lo esté chantajeando.
6. No borres, destruyas o modifiques la información que envió y recibió tu hijo/hija en sus dispositivos electrónicos.
7. Toma capturas de pantalla de las conversaciones, horario, días, fechas, copia de la URL y guarda la información en USB, CD u otros.
8. No denuncies el perfil del agresor sexual en la red social o plataforma web, debido a que lo pones en alerta y rápidamente eliminará el perfil para no ser rastreado.
9. Si tu hijo/hija estuvo expuesto a algún daño sexual, es necesario buscar ayuda con especialistas, así mismo para los integrantes de la familia que también resulten afectados por lo sucedido.
10. Acude a realizar la denuncia al Ministerio Público o a la Policía Nacional Civil más cercana. Debes de llevar las conversaciones impresas y en digital ya que estas serán utilizadas como medios de prueba.

CONSEJOS PARA PADRES, MADRES Y CUIDADORES PARA CREAR UN ENTORNO DIGITAL SEGURO

Si eres padre o madre de familia de un niño, niña o adolescente, es necesarios que tomes en cuenta los siguientes consejos para crear un entorno digital seguro.



Fomenta el diálogo y la comunicación con tu hijo/hija, lo más importante es establecer una relación de confianza para conversar sobre su actividad diaria, pues si se le prohíbe el uso de las redes sociales podrá abrir un perfil secreto o modificar la privacidad para ocultar información.

Debes aprender a conocer las configuraciones de seguridad que existen en todas las redes sociales para no permitir que tu hijo/hija deje pública toda su información, así como conocer la dinámica de los juegos en línea.

Debes explorar el Internet con tu hijo/hija, e iniciar el diálogo sobre los beneficios del uso de Internet, así como de los riesgos a los que se puede exponer.

Establece límites en el uso del Internet es importante, es conveniente hacer un itinerario consensuado de actividades de tu hijo/hija o en el que se considere un momento adecuado para el uso de equipos tecnológicos, de tal manera que no interfiera con sus relaciones o responsabilidades diarias y sobre todo para no generar un aislamiento por el exceso de tiempo dedicado a internet.

Es importante observar el comportamiento de tu hijo/hija en línea y cuando están sin conexión para identificar potenciales indicadores que permitan identificar riesgos o peligros en qué puedan verse inmersos.

Es importante que utilices alguna aplicación de control parental para bloquear y monitorear la actividad digital que realiza tu hijo/hija.

Verifica que tu hijo/hija no esté publicando datos personales importantes como número de teléfono celular, dirección de casa, dirección de su centro educativo u otros.

Es importante que tu hijo/hija use su teléfono celular, computadora o tablet en áreas comunes de la casa, especialmente de noche.



No permitas que tu hijo/hija esté a solas en su dormitorio cuando esté utilizando su teléfono celular, computadora o Tablet.





RECUERDA

Es importante que tengas un rol activo en la socialización del uso seguro del internet y la prevención para evitar que niños, niñas o adolescentes estén en riesgo. Se recomienda que las madres, padres y cuidadores conozcan el contenido de la MiniGuía para Adolescentes.



SI TIENES ALGUNA DUDA O PREGUNTA SOBRE ESTOS DELITOS COMUNÍCATE AL CHAT DE CONSEJERÍA OLIVET

La SVET cuenta con un chat de consejería para dudas o consultas en relación a la violencia sexual, explotación y trata de personas. Este mecanismo es atendido en tiempo real de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 horas los 365 días del año, a través de whatsapp:



2504-8888

Ó ESCANEA ESTE QR:



DENUNCIA

Acto por el cual cualquier persona deberá comunicar de forma escrita o verbal, a las Instituciones correspondientes el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito.

¿EN DONDE PUEDO REALIZAR LA DENUNCIA?

La puedes realizar de forma presencial acudiendo a una estación de la Policía Nacional Civil o al Ministerio Público más cercano de tu casa. Recuerda que la persona adulta que te acompañe debe llevar su DPI.

PUEDES REALIZAR LA DENUNCIA A TRAVÉS DE LA VÍA TELEFÓNICA:



PNC 110 – 1510



MP 2411-9191 – 1572



PGN 1584



PDH 1555



Crime Stoppers (Denuncia anónima) 1561

O TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES PÁGINAS WEB:

- <https://www.mp.gob.gt/denuncias/>
- <https://www.tupista.gt/>
- <https://pgn.gob.gt/denuncia-aqui-ninez-adolescencia/>
- <https://www.pdh.org.gt/tramites/denuncias.htm>

GUARDIANES EN LÍNEA

MINIGUÍA PARA PADRES, MADRES Y CUIDADORES SOBRE LA
PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LÍNEA



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
Secretaría
Contra la Violencia
Sexual, Explotación
y Trata de Personas

